



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 74/2013, de 14 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y las convocatorias para el año 2013. (2013040115)

Advertidos errores en el Decreto 74/2013, de 14 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y las convocatorias para el año 2013, publicado en el DOE núm. 96, de 21 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

- En el apartado 1 del artículo 14,

donde dice:

“1. Como regla general, las entidades beneficiarias, al objeto de cumplir la obligación de justificación establecida en el artículo 6 letra f), deberán presentar cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad, con aportación de los justificantes de gastos y pagos, que contendrá como mínimo:”.

debe decir:

“1. Como regla general, las entidades beneficiarias, al objeto de cumplir la obligación de justificación establecida en el artículo 6 letra e), deberán presentar cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad, con aportación de los justificantes de gastos y pagos, que contendrá como mínimo:”.

- En los Anexos I, III, V y VII, en el punto 1, Información general,

donde dice:

“Congregación Religiosa”.

debe decir:

“Entidad Religiosa”.

- En los Anexos II, IV y VI,

En el cuadro relativo a la Relación de gastos realizados en el periodo de justificación, en la nota al pie de página número 7,

donde dice:

“Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10 % del importe de la cantidad solicitada, salvo cuando el solicitante sea un OOII sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13 % del importe de la ayuda”,

debe decir:



“Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10 % del importe de la subvención concedida por la AEXCID, salvo cuando el solicitante sea un OOI. sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13 % del importe de la ayuda”.

Y en el cuadro relativo al Balance global del proyecto, en la nota al pie de página número 10, donde dice:

“Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10 % del importe de la cantidad solicitada, salvo cuando el solicitante sea un OOI. sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13 % del importe de la ayuda. El desglose de los gastos indirectos se presentará de forma detallada”,

debe decir:

“Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10 % del importe de la subvención concedida por la AEXCID, salvo cuando el solicitante sea un OOII sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13 % del importe de la ayuda. El desglose de los gastos indirectos se presentará de forma detallada”.

- En el Anexo VII, en el cuadro relativo al Presupuesto, en la nota al pie número 10,

donde dice:

“Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10 % del importe de la cantidad solicitada, salvo cuando el solicitante sea un OOII sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13 % del importe de la ayuda. El desglose de los gastos indirectos se presentará de forma detallada”.

debe decir:

“Excepcionalmente los OOII sin ánimo de lucro podrán imputar en concepto de gastos indirectos hasta el 7 % del importe de la cantidad solicitada a la AEXCID”.

- En el Anexo VIII:

En el cuadro relativo a la Relación de gastos realizados en el periodo de justificación, en la nota al pie de página número 7,

donde dice:

“Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10 % del importe de la subvención solicitada, salvo cuando el solicitante sea un OOII sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13 % del importe de la ayuda”.

debe decir:

“Excepcionalmente los OOII sin ánimo de lucro podrán imputar en concepto de gastos indirectos hasta el 7 % del importe de la subvención concedida por la AEXCID”.

Y en el cuadro relativo al Balance global del proyecto, en la nota al pie de página número 10,



donde dice:

“Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10 % del importe de la subvención solicitada, salvo cuando el solicitante sea un OOII sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13 % del importe de la ayuda. El desglose de los gastos indirectos se presentará de forma detallada”.

debe decir:

“Excepcionalmente los OOII sin ánimo de lucro podrán imputar en concepto de gastos indirectos hasta el 7 % del importe de la subvención concedida por la AEXCID”.

